

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 140-2022-UNAM

Moquegua, 28 de Febrero de 2022.

VISTOS, El Oficio N° 049-2022-VIPAC-CO/UNAM del 22.02.2022, el Informe N° 025-2022-EPG/UNAM del 21.02.2022, el Informe N° 021-2022-OGC/P/UNAM del 11.02.2022, el Informe N° 077-2022-SEGE-PRES/UNAM del 09.02.2022, el Informe N° 017-2022-EPG/UNAM del 08.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 25 de Febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 43°. Estudios de posgrado de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: 43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. 43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser: 43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional. 43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero. 43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa. Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, mediante Informe N° 017-2022-EPG/UNAM del 08.02.2022, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite el Diseño Curricular del Programa de Posgrado Maestría en Gestión Pública; al respecto, con Informe N° 077-2022-SEGE-PRES/UNAM del 09.02.2022 se deriva a la Oficina de Gestión de la Calidad para opinión técnica; la misma que mediante Informe N° 021-2022-OGC/P/UNAM del 11.02.2022, concluye señalando que, el diseño curricular presentado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado, cumple con los detalles básicos de las normas vigentes sobre el diseño curricular; sin embargo, es necesario la revisión correspondiente respecto a alineamiento al modelo educativo de la UNAM, estructura curricular y otros asuntos académicos que corresponden a las dependencias de Vicepresidencia Académica; para continuar con su Aprobación.

Que, con Informe N° 025-2022-EPG/UNAM del 21.02.2022, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite el levantamiento de observaciones al Diseño Curricular del Programa de Posgrado Maestría en Gestión Pública, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, con Oficio N° 049-2022-VIPAC-CO/UNAM del 22.02.2022, el Vicepresidente Académico, considerando el Informe N° 025-2022-EPG/UNAM del 21.02.2022, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Diseño Curricular del Programa de Posgrado Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 25 de febrero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Diseño Curricular del Programa de Posgrado Maestría en Gestión Pública de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado, contenido en ciento veintinueve (121) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE POSGRADO MAestría EN GESTIÓN PÚBLICA de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado, contenido en ciento veintinueve (121) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL